



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ESTUDIO PREVIO Y DEL SECTOR PARA CONTRATACION MODALIDAD SUBASTA INVERSA O TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO							
MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE							
DEPENDENCIA: SECRETARIA DE GOBIERNO							
FECHA: OCTUBRE 9 DE 2026							
BASE LEGAL:	En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 se procede a dejar constancia de los estudios previos y del sector para celebrar contrato en modalidad de SUBASTA INVERSA o una ORDEN DE COMPRA a través de la Tienda Virtual del Estado, en los siguientes términos:						
INFORMACION GENERAL							
El Proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (INVERSION):	SI		NO				
	NUMERO DE PROYECTO: 2024761130033						
	NOMBRE DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE						
	FECHA: 06/11/2024						
		NO APLICA					
Los Bienes, Obras o Servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA):	<table border="1"><thead><tr><th>SI</th><th>NO</th></tr></thead><tbody><tr><td>X</td><td></td></tr></tbody></table>			SI	NO	X	
SI	NO						
X							
El proyecto cuenta con autorizaciones, permisos y licencias (si es del caso):	SI		NO				
	NOMBRE:						
	EXPEDIDO POR:						
FECHA:		NO APLICA					
		X					
Plan de Desarrollo	<table border="1"><thead><tr><th>META</th></tr></thead><tbody><tr><td>ENTIDADES DE LA FUERZA PUBLICA DOTADAS</td></tr></tbody></table>			META	ENTIDADES DE LA FUERZA PUBLICA DOTADAS		
META							
ENTIDADES DE LA FUERZA PUBLICA DOTADAS							
Clase de Inversión	<table border="1"><thead><tr><th>INVERSIÓN</th><th>FUNCIONAMIENTO</th></tr></thead><tbody><tr><td>X</td><td></td></tr></tbody></table>			INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO	X	
INVERSIÓN	FUNCIONAMIENTO						
X							
CONSTANCIA DEL ANÁLISIS REALIZADO, PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (ART. 2.2.1.1.1.6.1 D. 1082/2015)							



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece las atribuciones del alcalde, entre las cuales se encuentra conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador. Así mismo, le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En concordancia con lo anterior, el artículo 250 de la Constitución Política establece que corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar las investigaciones de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento, de acuerdo con las funciones y condiciones establecidas en la Constitución y la ley.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Fiscalía General de la Nación cumple un papel fundamental en la investigación y persecución del delito, dirigiendo y coordinando las actuaciones investigativas necesarias para la obtención de elementos materiales probatorios, evidencia física e información legalmente obtenida, que permitan sustentar las decisiones que correspondan dentro del proceso penal.

La actividad desarrollada por la Fiscalía tiene incidencia en los territorios, toda vez que el ejercicio oportuno de sus funciones contribuye al esclarecimiento de los hechos delictivos, al fortalecimiento de la institucionalidad y a la protección de los derechos de las víctimas y de la comunidad. En tal sentido, el fortalecimiento de su capacidad operativa permite facilitar el desarrollo de las actividades propias de la investigación penal y la articulación institucional con las autoridades del orden nacional, departamental y municipal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En este contexto, el Municipio de Bugalagrande, en ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le corresponden en materia de conservación del orden público y promoción de la seguridad y la convivencia ciudadana, reconoce la importancia de fortalecer las capacidades operativas de las instituciones que intervienen en el sistema de seguridad y justicia, cuando ello resulte procedente y se encuentre debidamente articulado con las competencias municipales y los instrumentos de planeación y financiación correspondientes.

Bajo este contexto, el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bugalagrande, en sesión celebrada el 17 de julio de 2025, analizó el proyecto presentado por la Fiscalía General de la Nación para la adquisición de un vehículo institucional. Durante la sesión se socializó la actualización del proyecto inicialmente aprobado en el año 2022, evidenciándose la necesidad de ajustar su presupuesto como consecuencia de la actualización de las características técnicas del vehículo y de las condiciones actuales del mercado, razón por la cual el Comité aprobó por unanimidad los recursos adicionales requeridos para su ejecución.

Como resultado de lo anterior, el Comité Territorial de Orden Público aprobó la destinación de recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para la adquisición de un vehículo automotor con destino a la Fiscalía General de la Nación, como una medida orientada a fortalecer su capacidad operativa, facilitar el desarrollo de las actividades propias de la investigación penal y contribuir, dentro del ámbito de las competencias municipales, al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio de Bugalagrande.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

COMO SE MEJORA LA SITUACION ACTUAL:

La situación actual se mejora mediante la suscripción de un contrato para la adquisición de un vehículo automotor con destino a la Fiscalía General de la Nación, con el cual se busca fortalecer su capacidad operativa y facilitar el desarrollo de las actividades propias de sus competencias constitucionales y legales.

La disponibilidad del vehículo permitirá facilitar el desplazamiento del personal de la Fiscalía para atender las actuaciones y requerimientos propios de la investigación penal, así como las diligencias que requieran movilidad dentro del Municipio de Bugalagrande y su área de influencia.

De igual manera, la adquisición permitirá mejorar las condiciones para el desarrollo de las actividades de investigación y fortalecer la articulación institucional con las autoridades competentes, contribuyendo a una atención más oportuna de las necesidades operativas que se presenten en el territorio.

En consecuencia, la contratación permitirá fortalecer la capacidad de movilidad y respuesta institucional de la Fiscalía General de la Nación, mediante la disposición de un vehículo adecuado para el cumplimiento de sus funciones, contribuyendo al fortalecimiento de la institucionalidad y, dentro del ámbito de las competencias municipales, a las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana del Municipio de Bugalagrande.

ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Con el fin de identificar las condiciones del mercado aplicables al objeto de la contratación y determinar las alternativas disponibles para la adquisición del vehículo automotor requerido, el Municipio de Bugalagrande realizó la revisión de los mecanismos de adquisición disponibles para las entidades estatales, incluyendo los Acuerdos Marco de Precios administrados por Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Como resultado de dicha revisión, se identificó el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, cuyo objeto comprende la adquisición de vehículos por parte de las entidades estatales, bajo las condiciones técnicas, comerciales y económicas establecidas en el instrumento.

En atención a lo anterior, la Entidad procedió a revisar las condiciones establecidas en el referido Acuerdo Marco, con el propósito de determinar su correspondencia con la necesidad identificada, las características del vehículo requerido y las condiciones particulares para su eventual adquisición por parte del Municipio de Bugalagrande.

OBJETO DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con la Cláusula 2 – Objeto del Acuerdo Marco, el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III tiene por objeto establecer: (i) las condiciones para la adquisición de vehículos con mantenimiento preventivo, adecuaciones básicas, adecuaciones especiales y accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (ii) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (iii) las condiciones para el pago de los vehículos, el mantenimiento preventivo, las adecuaciones y los accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

En este sentido, el Acuerdo Marco contempla dentro de su objeto la adquisición de vehículos automotores y establece las condiciones bajo las cuales las entidades estatales pueden realizar dichas adquisiciones a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

COBERTURA DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con la información contenida en la Guía de Compra Pública del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, el Acuerdo Marco tiene cobertura en todo el territorio nacional, de conformidad con los plazos y condiciones establecidos para la entrega de los vehículos según el lugar de destino.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Para determinar las condiciones aplicables al Municipio de Bugalagrande, se revisó la clasificación territorial establecida para las regiones de entrega.

De acuerdo con la Tabla 2 – Definición de las regiones de entrega, la Región Pacífico está compuesta por los departamentos de Antioquia, Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el Municipio de Bugalagrande se encuentra ubicado en el departamento del Valle del Cauca, para efectos de las condiciones de entrega establecidas en el Acuerdo Marco, el municipio se encuentra comprendido dentro de la Región Pacífico.

CONDICIONES DE ENTREGA

Una vez establecida la cobertura territorial aplicable, se procedió a revisar las condiciones y tiempos de entrega previstos en el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III.

De acuerdo con la Tabla 1 – Tiempos de entrega según lugar de entrega de los vehículos, contenida en la Guía de Compra Pública, para las ciudades y municipios que no se encuentran dentro de los sitios de entrega relacionados expresamente en la primera categoría de la tabla, se establece un término de ciento cincuenta (150) días calendario más el lapso adicional correspondiente a la región de entrega.

Para la Región Pacífico, el Acuerdo Marco establece un lapso adicional de cinco (5) días calendario.

En consecuencia, para el caso particular del Municipio de Bugalagrande, ubicado en la Región Pacífico, el plazo previsto para la entrega del vehículo corresponde a ciento cincuenta y cinco (155) días calendario.

Así mismo, la Guía de Compra Pública establece que las Entidades Compradoras no podrán solicitar plazos de entrega inferiores a sesenta (60) días calendario, salvo la situación expresamente prevista respecto de la disponibilidad de vehículos en stock por parte del proveedor que resulte adjudicatario de la orden de compra para su entrega en tiempos más cortos. Igualmente, establece que los menores tiempos de entrega no podrán constituirse en una condición para la colocación de la orden de compra por parte de las Entidades Compradoras.

Tabla 1 Tiempos de entrega según lugar de entrega de los Vehículos.

Tabla 1. Tiempos de entrega según lugar de entrega de los vehículos.				
No.	Sitios de Entrega			Tiempos de Entrega
1	Armenia	Medellín	Tunja	60 días calendario cuando no se requieran adecuaciones o instalación de accesorios.
	Barranquilla	Montería	Valledupar	
	Bogotá	Neiva	Villavicencio	150 días calendario contados a partir de la aceptación de la orden de compra en los siguientes escenarios: - Incluya Adecuaciones Básicas o instalación de Accesorios - Incluya Adecuaciones Especiales o sea un Vehículo Especial. - Cantidad de Vehículos sea mayor o igual a 20 unidades.
	Bucaramanga	Pasto		
	Cali	Pereira		
	Cartagena	Popayán		
	Cúcuta	Santa Marta		
	Ibagué	Sincelejo		
	Manizales			
				Para Vehículos Eléctricos e Híbridos el tiempo máximo permitido será de 6 meses calendario .
				Nota: El Proveedor deberá garantizar las condiciones de entrega en estas ciudades sin cargos adicionales.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

2		150 días calendario + Lapso
		Región Caribe: +5 días calendario Región Andina: +5 días calendario Región Pacífico: +5 días calendario Región Orinoquía: +10 días calendario Región Amazonas: +15 días calendario Nota 1: El lapso de tiempo adicional no aplica para las ciudades de entrega que trata el capítulo de Definiciones. Nota 2: Las ciudades y/o municipios que no se encuentren listadas previamente (No. 1) serán objeto de cargos adicionales por concepto de entrega, según cada Proveedor en su cotización. La Entidad Compradora asumirá los costos

VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO

De acuerdo con la información revisada por la Entidad, el Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020 se encuentra vigente hasta el 27 de noviembre de 2026, estableciéndose como fecha máxima para la colocación de órdenes de compra el 27 de noviembre de 2026 y como fecha máxima para la ejecución de las órdenes de compra el 27 de mayo de 2027.

En consecuencia, si bien el Acuerdo Marco se encuentra vigente y contempla la posibilidad de que las órdenes de compra tengan ejecución posterior a la vigencia en la cual fueron colocadas, esta circunstancia debe ser analizada de acuerdo con las condiciones presupuestales y las necesidades particulares de cada Entidad Compradora.

ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD DE UTILIZACIÓN DEL ACUERDO MARCO

Una vez analizadas las condiciones del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, se establece que, para el Municipio de Bugalagrande, el plazo previsto para la entrega del vehículo corresponde a ciento cincuenta y cinco (155) días calendario.

Este término resulta determinante para el análisis de conveniencia del mecanismo de adquisición, toda vez que los recursos destinados a la adquisición del vehículo automotor con destino a la Fiscalía General de la Nación corresponden a recursos de la vigencia fiscal 2026, cuya destinación fue aprobada por el Comité Territorial de Orden Público en el marco del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.

En tal sentido, la necesidad identificada por el Municipio requiere que el vehículo sea adquirido, recibido y puesto a disposición de la Fiscalía General de la Nación dentro de la vigencia fiscal 2026, con el propósito de materializar oportunamente la destinación de los recursos aprobados y atender la necesidad institucional que dio origen a la contratación.

El principio de anualidad presupuestal constituye una regla general del sistema presupuestal, conforme a la cual las apropiaciones presupuestales se programan y ejecutan dentro de la respectiva vigencia fiscal. El artículo 14 del Decreto 111 de 1996 establece que, después del 31 de diciembre, no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

de la vigencia que se cierra. A su vez, el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 establece que las apropiaciones presupuestales de las entidades territoriales deben programarse de manera que puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente.

No obstante, el principio de anualidad no es absoluto y el ordenamiento jurídico contempla mecanismos presupuestales que permiten atender situaciones en las cuales la ejecución contractual supera la vigencia fiscal, entre ellos las vigencias futuras, las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, según corresponda a las circunstancias particulares del caso.

Para el presente caso, el Municipio de Bugalagrande no cuenta con autorización de vigencias futuras para la adquisición del vehículo objeto del presente estudio, ni se encuentra prevista una apropiación presupuestal de una vigencia posterior destinada a atender la obligación derivada de esta adquisición. Por tanto, la Entidad no puede estructurar la contratación partiendo de la premisa de que la entrega y satisfacción de la necesidad se producirá durante la vigencia fiscal 2027.

En consecuencia, el plazo de ciento cincuenta y cinco (155) días calendario establecido por el Acuerdo Marco para la entrega del vehículo en el Municipio de Bugalagrande no resulta compatible con la necesidad de contar con el bien dentro de la vigencia fiscal 2026, particularmente teniendo en cuenta la fecha en que se adelanta la presente contratación y el tiempo requerido para adelantar la respectiva orden de compra y materializar la entrega.

Si bien el Acuerdo Marco permite la ejecución de órdenes de compra hasta el 27 de mayo de 2027, dicha posibilidad no resulta aplicable de manera automática a la situación presupuestal del Municipio, pues la utilización de recursos de vigencias posteriores debe encontrarse respaldada por los mecanismos presupuestales y las autorizaciones correspondientes.

Por lo anterior, atendiendo a los principios de planeación, anualidad, economía y eficiencia, y considerando que la necesidad debe ser satisfecha dentro de la vigencia fiscal 2026, el Municipio de Bugalagrande determina que no resulta conveniente acudir al Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020 para la adquisición objeto del presente estudio, debido principalmente al plazo de entrega establecido para el lugar de destino y a la inexistencia de autorización de vigencias futuras que permita planificar la ejecución de la obligación en la vigencia 2027.

En consecuencia, la Entidad deberá adelantar el análisis de las demás modalidades y mecanismos de selección disponibles, con el fin de determinar aquel que permita satisfacer la necesidad identificada, garantizar la entrega del vehículo dentro de la vigencia fiscal 2026 y asegurar la adecuada ejecución de los recursos del FONSET destinados para tal finalidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el propósito de identificar las condiciones de oferta existentes en el mercado para la adquisición del vehículo automotor requerido por el Municipio de Bugalagrande, se realizó una consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, tomando como referencia empresas y establecimientos de comercio relacionados con la comercialización de vehículos automotores y actividades conexas al sector automotor.

La consulta permitió identificar empresas registradas en diferentes municipios y departamentos del territorio nacional, encontrándose oferta tanto en el ámbito nacional como regional. Los resultados obtenidos se presentan en el siguiente cuadro, el cual corresponde a la información obtenida de la consulta efectuada en el RUES:

Cuadro. Empresas identificadas mediante consulta en el RUES



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Razon Social	Categoría	Municipio/Departamento	Estado
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ VEY MOTOS J H E U - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ DE LA 127 CONNAUTOS S A S - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
GAVIRIA MOTOR CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ MULTIMARCAS LIMITADA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
A M C CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ LTDA U - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
UNION AUTOMOTRIZ LTDA CONCESIONARIO EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
CONCESIONARIO ANDINO AUTOMOTRIZ LTDA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
CONCESIONARIO FINANCIERO AUTOMOTRIZ LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ OCCITAXIS S.A.S. EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
OCCITAXIS CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ COLOMBIA LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ JR S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ DE OCCIDENTE LIMITADA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
UNION AUTOMOTRIZ LTDA CONCESIONARIO	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
ROYAL CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	BARRANQUILLA / ATLANTICO	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOMOTRIZ JR Y OTROS SERVICIOS	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
CONCESIONARIO AUTOCARS CENTRO DE SERVICIO AUTOMOTRIZ	ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	YOPAL / CASANARE	ACTIVA

Razon Social	Categoría	Municipio/Departamento	Estado
PUNTO AMARILLO RENAULT LTDA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
FORMULA RENAULT SAS - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
RENAULT AUTOSPORT H&M SAS - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
AUTO RENAULT J & G SAS - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
AUTOFIEL RENAULT MAZDA LTDA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
REPUESTOS RENAULT CHEVETTE LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
IMPORTADORA NISSAN RENAULT S.A.S.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
DISTRIBUIDORA RENAULT CHEVETTE LTDA - EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
RENAULT CHEVETTE E Y LTDA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
ASOCIACION COLOMBIANA DE CONCESIONARIOS RENAULT	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
RENAULT CAR Y CIA LIMITADA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BUCARAMANGA / SANTANDER	ACTIVA
SERVI RENAULT AUTOMOTRIZ S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
RENAULTSOL LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BUCARAMANGA / SANTANDER	ACTIVA
A B C RENAULT LIMITADA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	NO IDENTIFICADO / NO DETERMINADO	ACTIVA
RENAULT PARTES LTDA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
TALLER LA CASA DEL RENAULT CAMPO & CUELLA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
REPUESTOS CHEVRO RENAULT LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
LA CLINICA DEL RENAULT LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
CASA MAZDA RENAULT LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
CENTRO RENAULT Y CHEVROLET LTDA.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
AUTO CENTRO RENAULT LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
AUTO CLINICA DEL RENAULT LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER	ACTIVA
SOLO RENAULT LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CUCUTA / NORTE DE SANTANDER	ACTIVA
ALMACEN DE REPUESTOS SOLO RENAULT LTDA.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CARTAGENA / BOLIVAR	ACTIVA
PUNTO RENAULT LTDA.	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CARTAGENA / BOLIVAR	ACTIVA



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Razon Social	Categoria	Municipio/Departamento	Estado
IMPORTADORA DAEWOO HYUNDAI KIA LTDA - E	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
COMERCIALIZADORA HYUNDAI KIA LTDA EN LIQ	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
UNIHYUNDAI Y KIA S A S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
KIA BARRANQUILLA LIMITADA "EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BARRANQUILLA / ATLANTICO	ACTIVA
CONFECCIONES Y UNIFORMES KIA TEX LTDA. "E	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BARRANQUILLA / ATLANTICO	ACTIVA
FONDO DE EMPLEADOS GRUPO KIA SOMOSKIA -	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
KIABI LOGISTICA S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	BOGOTA, D.C. / BOGOTA	ACTIVA
MASTER KIA HYUNDAI SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CHIA / CUNDINAMARCA	ACTIVA
SERVIREPUESTOS KIAMAZDA LTDA o SERVIKIAL	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
KIAMAZDA LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
AUTOPARTES HYUNDAI KIA & MAS S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CARTAGENA / BOLIVAR	ACTIVA
KIAMAZDA AUTOMOVILES LTDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	CALI / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
KIAFY SOLUTIONS S.A.S. EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	PALMIRA / VALLE DEL CAUCA	ACTIVA
REPRESENTACIONES KIAMEL LTDA "EN LIQUIDA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	MEDELLIN / ANTIOQUIA	ACTIVA
CONFECCIONES KIAMO HERMANOS LIMITADA	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	MEDELLIN / ANTIOQUIA	ACTIVA
MOTOR KIA SUROCCIDENTE SAS	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	PASTO / NARIÑO	ACTIVA
CARROS KIA E.U. EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	PEREIRA / RISARALDA	ACTIVA
AUTOS KIA LIMITADA EN LIQUIDACION	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	PEREIRA / RISARALDA	ACTIVA
KIAISOCIAL S.A.S	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL	MEDELLIN / ANTIOQUIA	ACTIVA

Fuente: Registro Único Empresarial y Social – RUES. Consulta realizada por el Municipio de Bugalagrande.

De acuerdo con la información obtenida, se evidencia la existencia de empresas y establecimientos de comercio relacionados con el sector automotor ubicados en diferentes municipios y departamentos del territorio nacional. Dentro de los resultados se identifican empresas localizadas en ciudades como Bogotá D.C., Cali, Palmira, Barranquilla, Medellín, Bucaramanga, Pereira, Pasto, entre otras.

En el ámbito nacional, los resultados permiten evidenciar una oferta diversificada de empresas vinculadas al sector automotor, incluyendo concesionarios, comercializadores y establecimientos relacionados con la venta y suministro de vehículos. Lo anterior permite establecer que el bien requerido se encuentra disponible en el mercado nacional y que existe un número plural de potenciales proveedores ubicados en diferentes regiones del país.

En el ámbito regional, particularmente en el departamento del Valle del Cauca, se identifican empresas y establecimientos relacionados con el sector automotor ubicados principalmente en los municipios de Cali y Palmira. Esta situación permite establecer que existe una oferta regional que puede ser considerada por la Entidad para la adquisición del vehículo requerido, sin limitar la participación de proveedores ubicados en otras zonas del territorio nacional.

En cuanto al ámbito local, correspondiente al Municipio de Bugalagrande, de la consulta realizada en el RUES no se identificaron empresas especializadas en la comercialización de vehículos automotores que permitan establecer una oferta local suficiente para atender directamente el objeto de la contratación.

La ausencia de una oferta especializada identificada en el ámbito local no limita la posibilidad de adelantar el proceso de contratación, teniendo en cuenta que el mercado del sector automotor presenta una oferta que trasciende el ámbito municipal y se encuentra principalmente concentrada en ciudades y municipios con mayor actividad comercial y presencia de concesionarios y empresas especializadas.

En consecuencia, el análisis realizado permite establecer que existe oferta suficiente del bien requerido a nivel nacional y regional, mientras que en el ámbito local no se identificó una oferta especializada. Por lo anterior, para efectos de la estructuración del proceso de contratación, la Entidad podrá considerar proveedores ubicados tanto en el departamento del Valle del Cauca como en otras regiones del territorio nacional, de acuerdo con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y comerciales que se establezcan.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el propósito de establecer las condiciones económicas del mercado y determinar un referente para la estimación del presupuesto requerido para la adquisición del vehículo automotor objeto del presente estudio, el Municipio de Bugalagrande realizó la solicitud de cotizaciones a potenciales proveedores identificados dentro del sector automotor.

Para tal efecto, se solicitaron dos (2) cotizaciones a empresas relacionadas con la comercialización de vehículos automotores. Como resultado de la gestión adelantada, se recibió una (1) cotización, correspondiente a Automotora Norte y Sur, de fecha 28 de septiembre de 2026, dirigida a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Bugalagrande – Valle del Cauca, cuyo asunto corresponde a la cotización de un vehículo automotor:

ENTIDAD	DATOS DE LA ENTIDAD	VALOR COTIZADO
AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA	Norte: Calle 41 Norte # 6N – 53 Sur: Av. Pasoancho # 77 – 109 Tuluá: Carrera 40 # 43 – 20 PBX: 602 3211240 – Call Center: 602 3211240 www.renaultnorteysur.com	\$91.266.908

De acuerdo con la cotización recibida, el valor total de la oferta asciende a NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$91.266.908).

La cotización contempla el suministro del vehículo automotor, el mantenimiento preventivo por dos (2) años o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero, y la matrícula inicial, así como el valor adicional indicado por el proveedor para atender los conceptos relacionados con retenciones, estampillas y tasas.

La recepción de la cotización se encuentra acompañada del análisis de oferta previamente realizado por la Entidad mediante consulta en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, a través del cual se identificaron empresas relacionadas con el sector automotor a nivel nacional y regional. Por tanto, la cotización recibida constituye un referente económico del mercado y no implica que exista un único proveedor para el objeto de la contratación.

En consecuencia, para efectos de la estructuración del proceso de contratación, el valor de \$91.266.908 se toma como referente de la oferta económica recibida, teniendo en cuenta las características técnicas requeridas, los bienes y servicios incluidos en la cotización y los conceptos adicionales informados por el proveedor.

DETERMINACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

Con fundamento en el análisis de mercado realizado, la consulta de la oferta existente en el RUES y la cotización efectivamente recibida, se establece como referente para la determinación del presupuesto oficial el valor de: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$91.266.908).

El valor estimado corresponde al valor total previsto para la ejecución del objeto contractual e incluye todos los costos directos e indirectos asociados a su cumplimiento, incluyendo, entre otros, el valor del bien, transporte, entrega, matrícula, SOAT, mantenimiento preventivo, kit de carretera, las herramientas y demás elementos de dotación del vehículo, establecidos en la ficha técnica, así como el IVA, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes, costos y gastos de cualquier naturaleza que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad vigente.

En consecuencia, el contratista deberá considerar dentro de su oferta económica la totalidad de los costos necesarios para el cumplimiento integral del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por conceptos que debieron ser contemplados en la propuesta.

COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Con el propósito de identificar referencias sobre la adquisición de vehículos automotores por parte de entidades estatales y establecer antecedentes que permitan orientar el análisis económico del presente proceso, se realizó una consulta de procesos contractuales de objetos similares a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

La consulta permitió recopilar información relacionada con entidades contratantes, objeto contractual, modalidad de selección, valor de los contratos y año de contratación, entre otros aspectos relevantes, con el fin de contar con referentes sobre el comportamiento de la contratación pública de bienes similares al requerido por el Municipio de Bugalagrande.

La información identificada se presenta en la siguiente tabla:

ENTIDAD	OBJETO	VALOR	AÑO
GOBERNACION DEL AMAZONAS	ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS APROBADOS POR EL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE ORDEN PÚBLICO DEL DEPARTAMENTO DEL AMAZONAS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL BALANCE DEL FONDO DE SEGURIDAD	\$398,688,420	2025
MUNICIPIO DE PALERMO HUILA	COMPRA DE CAMIONETA PICKUP 4X4 EUROVIT MODELO 2025 EN ADELANTE PARA POLICIA NACIONAL Y MOTOCICLETAS CONFORME A LAS FICHA TECNICA DE LA POLICIA NACIONAL, INCLUYE COSTO SOAT, MATRICULA Y TRASLADO A LA CIUDAD DE ENTREGA, DEMARCACION AVISO ENSAMBLES INSTITUCIONALES DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA - MUNICIPIO DE PALERMO -DEPARTAMENTO DEL HUILA	\$521.000.000	2025
EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PEREIRA S.A.S. E.S.P.	COMPRA DE VEHÍCULO TOYOTA FORTUNER SR 2.8 DIESEL 4X4 AT MODELO 2024, PARA LA GERENCIA	\$281,000,000	2024
SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE VALLE DEL CAUCA CALI	COMPRA DE VEHICULO PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MOVILIDAD SEGURA PARA DESARROLLAR LA PREVENCIÓN, LA REGULACIÓN, EN CONTROL Y LA SEGURIDAD VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"	\$100,000,000	2024

Para el caso específico del Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, se registra la siguiente contratación relacionada con la compra de vehículo:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

No. Contrato	OBJETO	VALOR	AÑO
232-2020	COMPRA DE VEHICULO PARA EL DESPACHO DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE VALLE DEL CAUCA	\$242.159.500	2020

ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES

El Municipio para analizar la capacidad financiera y organizacional, reviso la tendencia de varias empresas, cuya actividad en el ámbito nacional está enfocada en actividades vehículos o repuestos o mantenimiento de vehículos. A continuación se relacionan las tablas resumen de cada indicador de la capacidad financiera con la descripción:

Liquidez: La liquidez o razón corriente es uno de los indicadores financieros que permite determinar el índice de liquidez de una empresa. Este índice indica la capacidad que tiene la empresa para cumplir con sus obligaciones a corto plazo. Mide el valor del activo corriente que queda disponible, una vez cubierto el pasivo corriente. El resultado de la razón corriente muestra cuantos activos corrientes la empresa tiene para respaldar sus obligaciones de corto plazo. Entre mayor sea el resultado, mayor solvencia y capacidad de pago tiene la empresa.

DESDE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	1229,00	83,30
10,00	20,00	110,00	7,50
20,00	30,00	37,00	2,50
30,00	40,00	24,00	1,60
40,00	50,00	18,00	1,20
50,00	60,00	12,00	0,80
60,00	70,00	6,00	0,40
70,00	80,00	2,00	0,10
80,00	90,00	3,00	0,20
90,00	100,00	4,00	0,30
100,00	MAS	31,00	2,10
	SUMA	1.476,00	100,00

El índice de liquidez en el 83,30% de la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 10,00.

Nivel de Endeudamiento: La razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda de la empresa con relación a sus fondos totales. El indicador muestra la proporción en que la empresa está financiada por terceros, a mayor índice mayor cantidad de dinero prestada por terceros.

Análisis de la muestra de endeudamiento

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
0,00	10,00	110,00	7,50
10,00	20,00	107,00	7,20
20,00	30,00	129,00	8,70



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001

Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia

PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235

www.bugalagrande-valle.gov.co

contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

30,00	40,00	182,00	12,30
40,00	50,00	225,00	15,20
50,00	60,00	205,00	13,90
60,00	70,00	184,00	12,50
70,00	80,00	141,00	9,60
80,00	90,00	99,00	6,70
90,00	1,00	94,00	6,40
1,00	MAS		
	SUMA	1.476,00	100,00

El índice de endeudamiento en la muestra de las empresas está en el rango de 0,00 y 0,60.

Razón de cobertura de intereses: Este indicador es el resultado de la utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, está diseñado para relacionar los cargos financieros de una empresa con su capacidad para pagarlos o cubrirlos. Sirve como parámetro con respecto a la capacidad de la empresa para pagar sus intereses, cuanto más elevada sea la razón mayor serán las probabilidades de que la empresa pueda cubrir el pago de los intereses sin ningún problema.

Análisis de la muestra de la razón de cobertura de intereses

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	148,00	12,60
0,00	10,00	35,00	3,00
10,00	20,00	95,00	8,10
20,00	30,00	83,00	7,10
30,00	40,00	104,00	8,90
40,00	50,00	53,00	4,50
50,00	60,00	55,00	4,70
60,00	70,00	24,00	2,00
70,00	80,00	44,00	3,70
80,00	90,00	25,00	2,10
90,00	1,00	26,00	2,20
1,00	MAS	483,00	41,10
	SUMA	1.175,00	100,00

La razón de cobertura de interés en la muestra de las empresas los niveles mal altos está entre 1 a 10.

Rentabilidad del patrimonio: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Patrimonio. Este Indicador expresa qué porcentaje representa la utilidad neta del valor del financiamiento de capital, o, cuantos pesos de utilidad neta genera la empresa por cada peso de financiamiento, esta razón mide el rendimiento sobre la inversión, por lo tanto muestra qué tan eficientemente usa su patrimonio para generar ganancias.

Análisis de la muestra de la rentabilidad del patrimonio

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	210,00	14,20
0,00	10,00	414,00	28,00



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

10,00	20,00	320,00	21,80
20,00	30,00	194,00	13,10
30,00	40,00	120,00	8,10
40,00	50,00	72,00	4,90
50,00	60,00	43,00	2,90
60,00	70,00	26,00	1,80
70,00	80,00	17,00	1,20
80,00	90,00	14,00	0,90
90,00	1,00	9,00	0,60
1,00	MAS	37,00	2,50
	SUMA	1.476,00	100,00

La rentabilidad del patrimonio los índices más altos están de 0 a 0,20.

Rentabilidad del activo: Este indicador es el resultado de dividir la utilidad operacional sobre el Total Activo. Este Indicador mide la eficiencia en el uso de los Activos de una empresa para establecer la efectividad total de la administración y producir utilidades sobre los Activos Totales disponibles.

Análisis de la muestra de la rentabilidad del activo

DE	MENOR QUE	CANTIDAD	PORCENTAJE
	0,00	226,00	15,30
0,00	10,00	786,00	53,30
10,00	20,00	351,00	23,70
20,00	30,00	75,00	5,00
30,00	40,00	26,00	1,80
40,00	50,00	2,00	0,10
50,00	60,00	4,00	0,30
60,00	70,00	1,00	0,10
70,00	80,00	3,00	0,20
80,00	90,00	-	-
90,00	1,00	1,00	0,10
1,00	MAS	1,00	0,10
	SUMA	1.476,00	100,00

La rentabilidad del activo los índices más altos están de 0 a 0,10.

Con fundamento en estos indicadores, el histórico de procesos del Municipio y las particularidades propias del presente proceso de selección, se determinaron los indicadores del proceso.

La información será verificada en el RUP y se tomará la información de la vigencia 2025.

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.



ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL AL 0.80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1

Factor Capacidad Organizacional:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	IGUAL O MAYOR A 0.00
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	IGUAL O MAYOR A 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES.

De acuerdo con el análisis realizado, se concluye que la adquisición de un vehículo automotor con destino a la Fiscalía General de la Nación responde a una necesidad institucional previamente identificada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bugalagrande, mediante Acta No. 01 del 17 de julio de 2025, con recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

La adquisición permitirá fortalecer la capacidad operativa y de movilidad de la Fiscalía General de la Nación para el desarrollo de las funciones propias de investigación penal y contribuir, dentro del ámbito de las competencias municipales, al fortalecimiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana.

De acuerdo con el estudio de mercado y la consulta de la oferta existente, se evidencia la disponibilidad del bien requerido en el mercado nacional y regional, así como la existencia de pluralidad de proveedores que pueden atender las condiciones técnicas establecidas por la Entidad.

Así mismo, analizadas las condiciones del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020, se determinó que el plazo de entrega aplicable al Municipio de Bugalagrande no resulta compatible con la necesidad de contar con el vehículo durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta el plazo de entrega previsto y la inexistencia de autorización de vigencias futuras para esta adquisición.

En consecuencia, se recomienda adelantar el proceso de contratación mediante la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, mediante el procedimiento de Subasta Inversa, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, garantizando la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la obtención de condiciones favorables para el Municipio.

Finalmente, se recomienda continuar con la estructuración y trámite del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, presupuesto, disponibilidad de recursos y demás condiciones establecidas en los documentos que soportan la contratación.

FUNDAMENTO LEGAL DE LA ACTIVIDAD

La adquisición del vehículo automotor objeto del presente proceso encuentra fundamento en las disposiciones constitucionales y legales que asignan al Estado y a las entidades territoriales competencias relacionadas con la seguridad, la convivencia ciudadana, el orden público y el fortalecimiento de las instituciones encargadas de la investigación y persecución del delito.

El artículo 2° de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El artículo 250 de la Constitución Política establece que corresponde a la Fiscalía General de la Nación adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar las investigaciones de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento, de acuerdo con las funciones y condiciones establecidas en la Constitución y la ley. En desarrollo de estas funciones, la Fiscalía requiere disponer de medios y herramientas que faciliten el desarrollo de las actividades propias de la investigación penal.

El artículo 311 de la Constitución Política establece que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, debe cumplir las funciones que le asignen la Constitución y las leyes, dentro de las cuales se encuentran aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes y el desarrollo de su territorio.

De igual manera, el artículo 315 de la Constitución Política establece entre las atribuciones del alcalde la de conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo Gobernador, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En materia específica de seguridad y convivencia ciudadana, el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, modificado, entre otras, por el artículo 6° de la Ley 1421 de 2010, establece que en todos los departamentos y municipios deben funcionar los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana, con carácter de fondo cuenta, cuyos recursos deben distribuirse de acuerdo con las necesidades regionales de seguridad y convivencia, en concordancia con los planes integrales de seguridad, para atender, entre otros aspectos, la dotación, las actividades de prevención y protección y aquellas acciones



que faciliten la gobernabilidad local. Así mismo, dispone que las actividades financiadas con estos recursos serán administradas de conformidad con las decisiones adoptadas por el respectivo Comité de Orden Público.

Por su parte, el Decreto 399 de 2011, en sus disposiciones relativas a los Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – FONSET, establece que estos funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica y tienen como finalidad realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana y garantizar la preservación del orden público. Igualmente, reconoce la posibilidad de que las entidades territoriales adelanten los actos y procesos necesarios para la realización de los objetos financiados con estos recursos.

En este marco, la adquisición de un vehículo automotor con destino a la Fiscalía General de la Nación se encuentra relacionada con el fortalecimiento de las capacidades operativas requeridas para el desarrollo de sus funciones de investigación penal y con las acciones de articulación institucional orientadas al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana en el territorio.

La destinación de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para la presente adquisición fue analizada y aprobada por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bugalagrande, mediante Acta No. 01 del 17 de julio de 2025, en la cual se aprobó la destinación de los recursos requeridos para la adquisición del vehículo institucional con destino a la Fiscalía General de la Nación.

En consecuencia, la actividad objeto de la presente contratación se encuentra sustentada en el marco constitucional y legal aplicable a las competencias municipales en materia de seguridad, convivencia y orden público, así como en las disposiciones que regulan la destinación y administración de los recursos del FONSET y en la decisión adoptada por el Comité Territorial de Orden Público del Municipio de Bugalagrande.

OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR CON DESTINO A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, PARA EL FORTALECIMIENTO DE SU CAPACIDAD OPERATIVA Y PRESENCIA INSTITUCIONAL EN EL DESARROLLO DE SUS FUNCIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN EL MUNICIPIO DE BUGALAGRANDE, VALLE DEL CAUCA.

CLASIFICACIÓN UNSPSC: El Objeto del contrato está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la Tabla 1:

Tabla 1 – Codificación del objeto en el sistema UNSPSC:

Codigo	Nombre
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
25101500	Vehículos de pasajeros
25101500	Carros

DESCRIPCION TECNICA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

Especificaciones Técnicas



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

ÍTEM	CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA MÍNIMA REQUERIDA
1	VEHÍCULO AUTOMOTOR	
	Tipo de vehículo	Automóvil tipo sedán, cuatro (4) puertas.
	Cilindraje	1.598 cm ³ (1.6 L)
	Potencia	111 HP a 5.500 rpm
	Estado	Vehículo nuevo, modelo no inferior al año de entrega.
	Color	Gama de blancos o grises.
	Motor	Turbo mínimo 1.000 cm ³ o convencional mínimo 1.600 cm ³ , según diseño del fabricante.
	Combustible	Gasolina.
	Transmisión	Mecánica.
	Capacidad	Cinco (5) pasajeros.
	Dirección	Asistida hidráulica
	Sistema de frenos	Frenos ABS.
	Airbags	Mínimo dos (2): conductor y pasajero.
	Aire acondicionado	Incluido.
	Sistema multimedia	Media Evolution, pantalla táctil de 7", USB, AUX, Bluetooth
	Vidrios eléctricos	Como mínimo en las puertas delanteras.
	Rines	Mínimo quince pulgadas (15").
	Llantas	Cinco (5), incluida la de repuesto.
	Vidrios	Polarizados con película de seguridad.
	Equipo de carretera	Conforme a la normatividad vigente (gato, cruceta, extintor, botiquín, linterna, tacos, caja de herramientas y demás elementos exigidos).
	Garantía	Garantía de fábrica conforme a las condiciones del fabricante.
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
	Mantenimiento	Incluir el mantenimiento preventivo durante dos (2) años o cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo primero que ocurra, de conformidad con el plan de mantenimiento establecido por el fabricante.
DOCUMENTACIÓN PARA LA ENTREGA		
3	SOAT	El proveedor deberá incluir el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente, expedido de conformidad con la normatividad colombiana, al momento de la entrega del vehículo.
	Matricula	El proveedor deberá realizar los trámites correspondientes para la matrícula inicial del vehículo y efectuar su entrega debidamente matriculado ante el organismo de tránsito competente, con la respectiva licencia de tránsito y placas.



ANEXO TÉCNICO
FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS UNIFORMES
Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	25101503 (Carros)
NOMBRE COMERCIAL DEL BIEN O SERVICIO	VEHÍCULO AUTOMÓVIL TIPO SEDÁN 4 PUERTAS.
CALIDAD	
El vehículo debe cumplir con las características mínimas establecidas en la presente ficha técnica y con la Norma Ambiental Internacional EURO de emisión de gases de combustión.	
Así mismo debe cumplir con las normas nacionales vigentes o las que las sustituyan o modifiquen:	
Decreto 948 de 1995: Por el cual se establecen normas y principios generales para la protección atmosférica, mecanismos de prevención, control y atención de episodios por contaminación del aire generada por fuentes contaminantes fijas y móviles.	
Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre – Normas que regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público y procedimientos de las autoridades de tránsito.	
Ley 1972 de 2019 - por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano a través de medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles.	
Resolución 0762 de 2022.-Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones (Sistema de Diagnóstico a Bordo en vehículos (OBD).	
GENERALIDADES	
Es un automóvil tres volúmenes, con dos filas de asientos y con el baúl separado de la cabina, utilizado para el desplazamiento de funcionarios en cumplimiento de sus labores misionales dentro del territorio nacional.	
REQUISITOS GENERALES	
Los vehículos deben cumplir con todas las características y especificaciones mínimas de la presente ficha técnica, y con las normas técnicas que establecen requisitos mínimos para la comercialización de vehículos en el mercado colombiano de lo cual se deben anexar los soportes correspondientes.	
El mantenimiento preventivo debe realizarse según la periodicidad recomendada por el fabricante en el manual del vehículo y en los talleres o concesionarios autorizados por la marca en Colombia.	
Los vehículos deben ser entregados con todos los documentos a nombre de la Fiscalía General de la Nación y cumplir con todos los requisitos legales, que les permitan transitar por el territorio nacional es decir con las placas, licencia de tránsito de servicio oficial, SOAT, equipo de carretera etc.	
REQUISITOS ESPECÍFICOS	
ESPECIFICACIÓN	MÍNIMO
Tipo	Automóvil Sedan, cuatro (4) Puertas.
Modelo	Nuevo, no inferior al año de entrega.
Colores	Gama de Blancos o Grises.
Cilindrada (Motor Turbo)	1.000 Cm ³ (cilindrada comercial).



ANEXO TÉCNICO
FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS UNIFORMES
Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

Cilindrada (Motor convencional)	1.600 Cm ³ (cilindrada comercial).
No. De cilindros	Según diseño del fabricante.
No. De válvulas	Según diseño del fabricante.
Rango de Potencia	Según diseño del fabricante.
Combustible	Gasolina.
Inyección de combustible	Según diseño del fabricante.
Capacidad tanque de combustible	Según diseño del fabricante.
Transmisión	Según diseño del fabricante.
Llanta radial	Cantidad 5.
Rines	R 15", cantidad 5, material aluminio o acero.
Suspensión	
Suspensión delantera y trasera	Según diseño del fabricante.
Dirección	Hidráulica o electromecánica.
Radio, parlantes y antena	Original de fábrica Puerto USB.
Vidrios eléctricos	En las puertas delanteras.
Asientos tapizados	Originales de fábrica.
Juego de tapetes	Caucho grueso.
Sistema seguridad y accesorios	
Tipo de freno	Hidráulico ABS.
Freno delantero	Disco.
Freno trasero	Según diseño del fabricante.
Airbag	Conductor y copiloto.
Cinturones de seguridad	Retractivos delanteros y traseros.
Bloqueo central con alarma y apertura de baúl.	
Aire acondicionado.	
Vidrios de seguridad y polarizado con película de seguridad al 40% en todos los vidrios, con protección de rayos UV, mínimo del 90%, resistencia mínima de 10.000 PSI, calibre mínimo de 4 micras y máximo de 8 micras.	
Deben de venir asegurados y sin costo adicional para la entidad los elementos de fácil extracción, tales como: Espejos retrovisores, lunas espejos, luces laterales, llanta de repuesto, copas rueda, lame vidrios, emblemas, ampliaciones, bodecos laterales (originales del vehículo), postigos del tanque de combustible, estribos, etc. Deben incluirse pernos de seguridad en todas las ruedas y copa o llave.	
MANTENIMIENTO PREVENTIVO:	
Durante dos (2) años o 50.000 kilómetros., lo primero que ocurra.	
Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse al vehículo de acuerdo con su manual y cumpliendo las recomendaciones del fabricante, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas del vehículo en el tiempo.	
Estas actividades son: (1) revisión y cambio de pastillas de frenos (dos cambios por cada 50.000 kilómetros),	



ANEXO TÉCNICO
FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS UNIFORMES
Y DE COMÚN UTILIZACIÓN

(2) revisión y cambio de bandas de frenos (dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (3) revisión y cambio de discos de frenos (dos cambios por cada 50.000 kilómetros), (4) revisión y cambio de filtro de aire, (5) revisión y cambio de filtro de combustible, (6) revisión y cambio de filtro de aceite, (7) revisión y cambio de aceite, (8) completar los niveles de grasa, valvulina, líquido de frenos, líquido refrigerante, (9) revisión y cambio de bombillos y fusibles, (10) verificación del estado y operación de todos los componentes del vehículo, (11) rotación, balanceo alineación y calibración de todas las llantas cada 10.000 kilómetros, (12) drenaje de filtro de combustible en vehículos diésel cuando aplique, (13) sincronización y lavado de inyectores (dos cambios por cada 50.000 kilómetros), cambio del filtro de aire acondicionado cuando se requiera y (14) las actividades programadas preventivas que determine el fabricante que no correspondan al mantenimiento correctivo.

EQUIPO Y DOCUMENTOS MÍNIMOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CARRETERA (Reglamentado por el Ministerio de Transporte).

- Gato original de fábrica.
- Cruceta para pernos.
- Extintor de cinco (5) libras.
- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Dos tacos para bloquear el vehículo.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Linterna recargable led 2 ½ in de foco.
- Maletín para guardar el equipo de prevención y seguridad, el cual debe poseer en su base velcro que se adhiera a la alfombra de los vehículos minimizando los ruidos generados por el equipo de carretera.

TANQUE DE COMBUSTIBLE: Con un (1) cuarto de tanque de combustible al momento de la entrega del vehículo.

MATRICULA: Los vehículos a entregar deberán de ser matriculados con servicio oficial, en el organismo de tránsito acordado por la entidad, trámite que deberá de iniciarse una vez se legalice la orden de compra es decir al día hábil siguiente.

TARJETA DE IDENTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: deberá entregar el pago de los derechos, de cada vehículo para la asignación de la tarjeta de identificación electrónica (TIE) Ley 787 de 2002.

ANEXAR FICHA TÉCNICA DEL VEHÍCULO OFRECIDO

UNIDAD DE MEDIDA

Unidad



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACION

De acuerdo con el análisis de mercado realizado por la Entidad, la consulta de la oferta existente en el mercado y los referentes económicos obtenidos para bienes de características similares al objeto de la presente contratación, se establece como valor estimado del proceso la suma de: NOVENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$91.266.908) INCLUIDO IVA, impuestos y retenciones.

El valor estimado contempla los costos asociados a la adquisición del vehículo automotor, de conformidad con las especificaciones técnicas, condiciones de entrega, mantenimiento, matrícula y demás requerimientos establecidos por la Entidad.

El valor señalado constituye el presupuesto estimado para la estructuración del proceso de contratación y será el referente para el desarrollo del procedimiento de selección mediante subasta inversa.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y PRESTACIONES INCLUIDAS	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Adquisición de un vehículo automotor tipo sedán, nuevo, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la Ficha Técnica. Incluye mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 kilómetros, lo que ocurra primero; matrícula inicial, SOAT y demás documentos requeridos para su legal circulación, así como los demás elementos y condiciones de entrega establecidos por la Entidad. El valor comprende la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la adquisición y entrega del vehículo automotor objeto de la presente contratación, incluyendo el vehículo, el mantenimiento preventivo por dos (2) años o 50.000 kilómetros, lo que ocurra primero, la matrícula inicial, el SOAT, el kit de carretera, las herramientas y demás elementos de dotación del vehículo establecidos en la Ficha Técnica, así como la documentación necesaria para su legal circulación. Así mismo, el valor comprende el transporte y entrega del vehículo en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, el IVA, así como los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que resulten aplicables de conformidad con la normatividad vigente.	1	\$91.266.908
TOTAL			\$91.266.908

FORMA DE PAGO

El Municipio de Bugalagrande cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante un (1) solo pago, equivalente al cien por ciento (100%) del valor contractual, previa entrega y recibo a satisfacción del vehículo automotor objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Para el trámite del pago, el CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos:

Factura electrónica o documento equivalente, de conformidad con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, debidamente aprobada por el supervisor del contrato.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Acta de recibo a satisfacción del vehículo, suscrita por el supervisor del contrato y la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – DIRECCIÓN SECCIONAL VALLE DEL CAUCA.

Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Certificación que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de la documentación completa y al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite del pago, previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

El contrato estará sujeto a las retenciones, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes de orden nacional, departamental y municipal que resulten aplicables, los cuales serán efectuados por el Municipio de Bugalagrande de conformidad con la normatividad vigente.

Las deducciones aplicables al proceso son las siguientes:

RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	0,90%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
TASA PRODEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
PROUNIPACIFICO	0,50%

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Entregar al Municipio de Bugalagrande un vehículo automotor nuevo, que cumpla integralmente con las características técnicas, condiciones y requisitos mínimos establecidos en la Ficha Técnica y en los documentos que hacen parte del proceso contractual.
2. Garantizar que el vehículo entregado sea de modelo no inferior al año de entrega y se encuentre en condiciones óptimas de funcionamiento, seguridad, calidad y operación.
3. Realizar la matrícula inicial del vehículo y entregar al Municipio de Bugalagrande las placas, licencia de tránsito y demás documentos requeridos para su legal circulación.
4. Entregar el vehículo con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT vigente, de conformidad con la normatividad aplicable.
5. Entregar el vehículo con el kit de carretera, herramientas, llanta de repuesto y demás elementos de dotación establecidos en la Ficha Técnica.
6. Garantizar la entrega del vehículo en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca, en el lugar que determine la Entidad.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

7. Suministrar el mantenimiento preventivo del vehículo durante un período de dos (2) años o hasta los cincuenta mil (50.000) kilómetros, lo que ocurra primero, de acuerdo con el plan de mantenimiento establecido por el fabricante.
8. Entregar al Municipio el plan y las condiciones de mantenimiento preventivo aplicables al vehículo, indicando las actividades, periodicidad y condiciones establecidas por el fabricante.
9. Garantizar el vehículo en los términos y condiciones ofrecidos en la propuesta y de conformidad con las garantías legales y comerciales aplicables.
10. Atender y solucionar, durante el término de garantía, las fallas o defectos de fabricación que sean imputables al vehículo, de conformidad con las condiciones de garantía ofrecidas.
11. Entregar la documentación técnica y comercial correspondiente al vehículo, incluyendo manuales de operación, garantía y demás documentos necesarios para su adecuada utilización y mantenimiento.
12. Asumir los costos de transporte, entrega y demás gastos directos e indirectos asociados al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en los documentos del proceso y la oferta presentada.
13. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas y económicas ofrecidas en su propuesta.
14. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que formule el supervisor del contrato relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para la adecuada entrega y puesta en funcionamiento del vehículo, siempre que se encuentren previstas en los documentos del proceso o correspondan a las obligaciones legalmente exigibles al contratista.

LUGAR DE EJECUCION

El contrato se desarrollará en el Municipio de Bugalagrande, Valle del Cauca.

TIPO DE CONTRATO

Contrato de compra.

PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización corresponde a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA, entendiéndose por tales aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y que comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

La misma disposición establece que, para la adquisición de esta clase de bienes y servicios, las entidades podrán acudir a procedimientos de subasta inversa, instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o procedimientos de adquisición en bolsas de productos, de conformidad con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015 regula el procedimiento de selección abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y establece las condiciones que deben ser observadas por las Entidades Estatales para la estructuración del proceso, entre ellas la definición de las características técnicas y requisitos mínimos del bien objeto de adquisición.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

Para el presente caso, el objeto contractual corresponde a la adquisición de un vehículo automotor tipo sedán, cuyas características y condiciones mínimas pueden ser determinadas de manera objetiva por la Entidad mediante la ficha técnica, en la cual se establecen, entre otros aspectos, el tipo de vehículo, capacidad, combustible, sistema de transmisión, características del motor, sistemas de seguridad, equipamiento, elementos de dotación, mantenimiento y demás requisitos necesarios para satisfacer la necesidad identificada.

Las especificaciones establecidas corresponden a condiciones mínimas de calidad, desempeño y funcionalidad, permitiendo que los diferentes interesados puedan presentar ofertas sobre un bien comparable y susceptible de evaluación objetiva. La Entidad no pretende adquirir una marca, referencia o modelo determinado, sino un vehículo que cumpla integralmente con las condiciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica.

En este contexto, una vez verificado el cumplimiento de las condiciones técnicas y requisitos habilitantes establecidos por la Entidad, la competencia económica podrá desarrollarse sobre el factor precio, razón por la cual resulta procedente acudir al procedimiento de SUBASTA INVERSA, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Así mismo, la Entidad verificó la existencia del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III – CCE-163-III-AMP-2020 y realizó el análisis de su objeto, cobertura, condiciones de operación, lugar y plazo de entrega y vigencia. Como resultado de dicho análisis, se determinó que, si bien el Acuerdo Marco constituye un mecanismo disponible para la adquisición de vehículos, las condiciones de entrega aplicables al Municipio de Bugalagrande no resultan compatibles con la necesidad de contar con el vehículo durante la vigencia fiscal 2026, particularmente por el plazo de entrega previsto para el lugar de destino y la inexistencia de autorización de vigencias futuras para la presente adquisición.

Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del bien, sus características técnicas, la existencia de oferta en el mercado y las condiciones particulares de la necesidad identificada, la Entidad determina que la modalidad de selección aplicable corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA.

La utilización de este procedimiento permitirá promover la pluralidad de oferentes y la competencia económica entre quienes cumplan las condiciones establecidas por la Entidad, procurando obtener las condiciones económicas más favorables para el Municipio de Bugalagrande y garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

REQUISITOS HABILITANTES

Una vez recibidas las propuestas, se procederá a efectuar el análisis jurídico y técnico de las mismas, con el fin de definir cuáles se encuentran ajustadas a la Ley y a las exigencias de este pliego de condiciones. Antes de proceder a la evaluación se verificará lo siguiente:

- Capacidad Jurídica: La capacidad jurídica para este proceso se determina verificando que el objeto social comprenda actividades relacionadas con el suministro y/o venta y/o comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, verificada mediante el registro único de proponentes y/o el certificado de cámara de comercio, el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Condiciones de Experiencia: El proponente deberá acreditar experiencia específica en la ejecución de contratos cuyo objeto se encuentre relacionado con el suministro y/o, venta y/o comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, celebrados y ejecutados en el sector público y/o privado. (diligenciar anexo 4), el no cumplimiento de este requisito hará que la propuesta sea rechazada.

- Capacidad Financiera y capacidad organizacional: Esta información será tomada del registro único de proponentes la información del año 2025.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

INDICE DE LIQUIDEZ: Indica cual es la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, es decir, por cada peso de deuda corriente establece cuanto se tiene de respaldo en activo corriente; entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento de las deudas a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: Refleja el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos del proponente mientras más alto sea este índice menor es el apalancamiento financiero.

RAZON DE COBERTURA DE INTERESES: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menos es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
INDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	MENOR O IGUAL AL 0.80
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}}$	IGUAL O SUPERIOR A 1

Factor Capacidad Organizacional:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Las propuestas serán hábiles para continuar participando cuando arrojen valores aceptables en los indicadores relacionados a continuación:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este índice debe ser siempre menor o igual que el de la rentabilidad sobre el patrimonio.

INDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}}$	IGUAL O MAYOR A 0.00
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS	$\frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}}$	IGUAL O MAYOR A 0.00

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante ponderación según el porcentaje de participación como lo establece el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación opción 4 Ponderación de los componentes de los indicadores, adoptada por Colombia Compra Eficiente. Cuando el índice tenga valor indefinido o indeterminado se considera que cumple.

El proponente que desee participar deberá cumplir los siguientes requisitos:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

- No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad indicadas en la Constitución y la Ley, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta.
 - Elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y anexar la documentación exigida.
 - Ser una persona natural o jurídica debidamente constituida.
 - Tiempo de constitución de la persona jurídica no podrá ser inferior a seis (6) meses.
 - Tiempo de duración de la persona jurídica no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.
 - Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta. Cuando el representante legal de la firma tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente. En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos, o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.
 - Presentar Propuesta en las fechas establecidas en el pliego de condiciones
 - Presentar carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente, según Anexos 1 y 2.
 - Presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio respectiva: El proponente deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual debe estar vigente, con una expedición no mayor a 60 días calendario anteriores a la fecha de la presentación de propuesta.
- En caso de consorcios o uniones temporales, se deberá anexar a la propuesta el registro único de proponentes de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
- Descripción del bien y precio unitario del bien y valor total de la propuesta. La propuesta económica, debe incluir los costos y gastos, IVA y demás que consideró como base para obtener el valor de su propuesta, para lo cual diligenciará los formularios No. 9 del presente documento. Al momento de revisar la propuesta económica se chequeará que en la propuesta no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades, o se haya dejado de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, del anexo No. 9, estas inconsistencias serán causales de rechazo de la propuesta. El valor total del contrato será el que resulte de multiplicar la cantidad por el precio ofrecido, la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo de la propuesta.
 - Ficha técnica, el proponente debe diligenciar la ficha técnica que hace parte del proceso. Se chequeará que en la ficha técnica no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en su descripción, unidades o cantidades. No se aceptarán propuestas alternativas o parciales.
- El Proponente deberá tener en cuenta que al momento de efectuarse cada pago se realizarán los pagos de retenciones, impuestos y contribuciones que aplique el Municipio para los contratos de compra así:



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

RETENCIÓN EN LA FUENTE	2,5%
RETEIVA	15%
RETEICA	0,90%
ESTAMPILLA PROHOSPITAL	1%
ESTAMPILLA PROCULTURA	2%
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4%
TASA PRODEPORTE	2,5%
JUSTICIA FAMILIAR	2%
PROUNIPACIFICO	0,50%

- El proponente debe acreditar como experiencia mínima un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

Codigo	Nombre
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
25101500	Vehículos de pasajeros
25101500	Carros

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al valor del presupuesto oficial en SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta y/o comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, en el sector público o privado. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

La información sobre la experiencia del proponente, que deberá ser diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado por el Municipio para la presente convocatoria, se debe anexar certificado o copia del contrato con el acta final o de liquidación.

En caso de consorcios o uniones temporales deberán cumplir mediante sumatoria según el porcentaje de participación.

CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (Decreto No. 0287 de 2026)

Requisitos habilitantes diferenciales experiencia con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

El proponente debe acreditar como experiencia mínima un (1) contrato ejecutado en el sector público o privado, que estén certificados en el RUP en mínimo uno (1) de los siguientes códigos:

Codigo	Nombre
25000000	Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes
25101500	Vehículos de pasajeros
25101500	Carros



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

La sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 50% del valor del presupuesto oficial en SMLMV y cuyo objeto esté relacionado con el suministro y/o venta y/o comercialización y/o distribución de vehículos automotores o similares, en el sector público o privado. Se debe anexar certificación o copia del contrato con el acta final o de liquidación del contrato.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto No. 0287 de 2026 deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

- Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales deberá aportarse en la oferta el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual deberá indicarse lo siguiente: Cada una de las personas jurídicas miembros de consorcios o uniones temporales que participen en la convocatoria deberán aportar el certificado de existencia y representación; si se trata una de Unión Temporal deberán indicarse los términos y extensión (actividades y porcentaje) de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato; la duración del Consorcio o de la Unión, que deberá ser por el lapso comprendido entre el cierre de la convocatoria y la duración del contrato y cuatro meses más; la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades.

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras deberán cumplir las normas legales vigentes.

- Presentar la garantía de seriedad de la oferta, con el recibo de pago.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a favor de las Mipymes, referente a establecer criterio diferencial en el porcentaje de amparo de seriedad de la oferta del proceso aquí mencionado.

Garantía de Seriedad de la Oferta

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.”

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal.

- Copia de cédula de ciudadanía para persona natural y en caso de persona jurídica del representante legal.
- Presentar copia del Registro Único Tributario expedido por la DIAN.
- Presentar Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.
- Presentar Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, tanto para persona natural como jurídica y del representante legal no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.
- Presentar Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.
- Presentar Certificado del Sistema Medidas Correctivas, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.
- Presentar Certificado de registro de deudores alimentarios morosos, de la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no mayor a 30 días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso.

- Acreditar la situación militar de la siguiente manera: a) Copia de la libreta militar; b) Certificación provisional en línea la cual acreditará que su situación militar se encuentra en trámite; c) Declaración juramentada, en la que el ciudadano manifiesta que ha realizado las actuaciones tendientes a definir su situación militar; o D) cualquier otro medio de prueba que resulte conducente para demostrar que la persona con la que se va a suscribir el contrato es beneficiario de la prerrogativa establecida en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017 y ha adelantado actuaciones tendientes a definir su situación militar.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

- Acreditar el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. El proponente deberá acreditar que cuenta con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con un nivel de cumplimiento igual o mayor al 95%, según lo estipulado por la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se acredita presentando certificación expedida por La Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del oferente, donde se exprese el porcentaje de cumplimiento.

- Acreditación plan estratégico de seguridad vial (PESV): El plan estratégico de seguridad vial es un requisito legal exigido por el Ministerio de Transporte de Colombia, contemplado también en los nuevos estándares mínimos de la Resolución 0312 de 2019, que surge a partir de las cifras alarmantes de accidentalidad en el país. Tiene como objetivo disminuir la accidentalidad de tránsito a través de una serie de normas dirigidas a las empresas, ya que estas son componentes fundamentales en la promoción y consolidación de una cultura de la prevención.

Los oferentes interesados en el presente proceso de selección, deben aportar la siguiente documentación:

a) Certificado expedido por profesional competente y/o entidad dedicada a brindar asesorías, orientación y/o consultoría, por medio de la cual se pueda verificar que se tiene implementado el Plan Estratégico de Seguridad Vial cumpliendo con los 18 pasos de las 4 fases del enunciado plan.

b) Certificación emitida bajo gravedad de juramento por el oferente y firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con un Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV implementado acorde con lo establecido en la Resolución 40595 de 2022 y posteriores.

- Diligenciar todos los anexos de la presente convocatoria.

En la propuesta no se podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en los pliegos de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en los pliegos de condiciones. La no presentación de estos documentos no permite que la propuesta sea objeto de calificación (participación en subasta inversa).

FACTOR DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

El único factor de evaluación será el precio y la subasta inversa se hará por único lote que consiste en los bienes de la ficha técnica que hace parte del presente proceso.

La subasta inversa presencial se realizará:

LUGAR: DESPACHO DEL ACLALDE EN EL EDIFICIO RAFAEL ARIAS.
FECHA Y HORA: SEGUN CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO.

El acto de subasta inversa presencial se desarrollará en Audiencia pública, a la cual pueden asistir los Representantes Legales de las firmas oferentes y/o sus delegados debidamente autorizados mediante poder otorgado según la normatividad vigente, las veedurías ciudadanas y los representantes de los órganos de control. Por parte de la entidad estarán presentes el ordenador del gasto, los miembros del comité evaluador, el asesor jurídico y el asesor de control interno.

En esta audiencia se dará respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes en su debido tiempo y se permitirá la intervención de los asistentes por un tiempo máximo de cinco (05) minutos. Estas intervenciones no podrán servir para hacer unas nuevas observaciones al informe de verificación, en virtud del principio de preclusión y deberán tratar estrictamente sobre las respuestas dadas por la Entidad a las observaciones ya formuladas. De tal forma, que los



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

oferentes que no presenten observaciones, no podrán formularlas en la audiencia y su intervención sólo podrá referirse a la evaluación final de los comités sobre su propia oferta.

Las intervenciones serán analizadas por el comité evaluador. De ser necesario, el Ordenador del Gasto podrá suspender la audiencia para dar el tiempo suficiente al comité para emitir su respuesta. Una vez se cuente con la respuesta del comité se proseguirá la audiencia y analizada la información se determinará cuales ofertas se encuentran habilitadas, para participar en la subasta inversa. La Subasta inversa se realizará el mismo día de la adjudicación y previa a ella y se registrará por lo consignado en el Decreto 1082 de 2015.

El margen mínimo (lance valido) de mejora del precio de arranque es de dos millones de pesos (\$2.000.000.00), el lance será realizados cada 15 a 20 minutos de forma sucesiva, el termino para emitir el lance será de 5 minutos.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando del valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá en la audiencia pública al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofertado.

Si al terminar la subasta inversa hay empate, El Municipio aplicara los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto No. 1860 de 2021.

De esta audiencia se levantará un acta y le corresponde adjudicar, al Señor Alcalde del Municipio de Bugalagrande Valle, mediante Resolución motivada que se notificará electrónicamente al proponente favorecido dentro de los cinco (5) días calendario a la fecha de expedición de la misma, conforme a la Ley 1437 de 2011; para la adjudicación se tendrá en cuenta el resultado de la Audiencia Pública de Subasta Inversa. El proponente favorecido está obligado a suscribir el Contrato dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de dicha resolución con la cual queda perfeccionado el contrato de acuerdo al Artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se anexa matriz de riesgo

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Se ha determinado la exigencia de la Garantía única así:

- CUMPLIMIENTO: Por una cuantía equivalente al 10% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y cuatro (4) meses más.

- CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al 30% del valor del CONTRATO desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de su vigencia o sus prórrogas según el caso y doce (12) meses más.

La garantía de Seriedad de la Oferta, con el recibo de pago, los cuales deberán anexarse, debidamente firmados por el proponente con la siguiente información:

BENEFICIARIO: Municipio de Bugalagrande.

AFIANZADO: El Oferente.

VIGENCIA: Desde la fecha de presentación de la oferta y dos (2) meses más.

CUANTÍA: Diez (10%) del valor total de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta que en el sector existen micro, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional que ofertan los bienes requeridos en este proceso. En esta dirección, en función de su tamaño o de los criterios de clasificación empresarial, definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, se tendrán en cuenta criterios diferenciales a



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

favor de las Mipymes, referente a establecer criterio diferencial en el porcentaje de amparo de seriedad de la oferta del proceso aquí mencionado.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, que dispone la inclusión de criterios diferenciales en las condiciones o requisitos habilitantes para las Mipyme y los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el Municipio adoptará un criterio de tratamiento diferencial en el presente proceso, en cuanto la cobertura de la garantía de seriedad de la oferta.

“Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.”

“Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.”

PARA MIPYME Y/O EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 10% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Entidad Contratante por un valor equivalente al 15% del presupuesto oficial y con vigencia desde la presentación de la Oferta y dos (2) meses más, contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia.

Esta garantía, debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva si el adjudicatario no firma el contrato o no suscribe la póliza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación, y debe ser firmada por el representante legal del consorcio o unión temporal

ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

		ENTIDADES DE NIVEL MUNICIPAL INCLUIDAS	PRESUPUESTO DEL CONTRATO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	
	PAIS					



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

	CANADÁ	NO	NO	NO	NO
	CHILE	NO	NO	NO	NO
	ESTADOS UNIDOS	NO	NO	NO	NO
	EL SALVADOR				
	GUATEMALA				
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
	LIECHENSTEIN Y SUIZA	NO	NO	NO	NO
	MÉJICO	NO	NO	NO	NO
	UNIÓN EUROPEA	NO	NO	NO	NO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No. 827 de 21 de julio de 2026

Apropiación presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4501057.91290.16.01.119.0

CLASIFICACIÓN CENTRAL DE PRODUCTOS: DANE

Fuente	Clasificación Central de Productos (CPC)
119.0 R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA	91290

SUPERVISION

El control a la ejecución del contrato estará a cargo del Secretario de Gobierno quien deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

- Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
- Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados.
- Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
- Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
- Tener en cuenta que toda aclaración con el CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
- Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista.

De conformidad con preceptuado con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados, EL SUPERVISOR deberá ejercer la actividad en aplicación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Manual de Contratación del Municipio y la Circular 004 de fecha enero 21 de 2025 del Municipio de Bugalagrande.

DOCUMENTOS MUNICIPIO

- 1- Certificado del banco de proyectos
- 2- Certificado del PAA.



Alcaldía de Bugalagrande
Departamento del Valle del Cauca
República de Colombia

Cra 6 No 5-65 Parque Principal – Código Postal: 763001
Bugalagrande - Valle del Cauca, Colombia
PBX: 57(2) 2237403 Fax 57 (2) 2236235
www.bugalagrande-valle.gov.co
contratacion@bugalagrande-valle.gov.co

3- Certificados de disponibilidad presupuestal.	
ELABORADO POR:	ORIGINAL FIRMADO JOSE ANTONIO ACOSTA LUGO SECRETARIO DE GOBIERNO